

ACTA NUMERO TREINTA Y OCHO GUION DOS MIL. En la ciudad de Guatemala, a las nueve horas, del día miércoles 08 de noviembre de dos mil, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **Ordinaria**, los siguientes Miembros del mismo: Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra, **Rector**.

Los señores Decanos de las Facultades: Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Romeo Arnaldo Vásquez Vásquez, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, de la de Ingeniería; Licenciada Hada Marieta Alvarado Beteta, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo, de la de Ciencias Económicas; Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, de la de Odontología; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo Edgar Oswaldo Franco Rivera, de la de Agronomía; Licenciado Rodolfo Chang Shum de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Rodolfo Alberto Portillo Arriola, de la de Arquitectura.

Los señores Representantes de los Colegios Profesionales: Ingeniero Oscar Armando Escribá Morales, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licenciado Oscar Alvarez Gill, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Licenciado Edgar Augusto Portillo Recinos, del de las Ciencias Económicas de Guatemala; Doctor José Angel de La Cruz Muñoz, del Estomatológico de Guatemala; Licenciado Julio René Chinchilla Alonzo, del de Humanidades de Guatemala; Ingeniero Agrónomo Víctor Manuel Alvarez Cajas, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arquitecto Pedro Rolando Anléu Díaz, del de Arquitectos de Guatemala.

Los señores Representantes de los Catedráticos de las Facultades: Licenciado Cipriano Francisco Soto Tobar, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Licenciado Jorge Rodolfo Pérez Folgar, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Tristán Melendreras Soto, de la de las Ciencias Económicas; Doctor Luis Felipe Paz García-Salas, de la de Odontología; Licenciada Sonia Lucrecia Quiroz Alvarez, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo Eduardo Arturo López

Cabrera, de la de Agronomía; Doctor Hugo René Pérez Noriega, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los señores Representantes Estudiantiles de las Facultades:** Señor Ronald Estuardo Arango Ordóñez, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Señor Carlos Dagoberto Osoy Chacón, de la de Ingeniería; Señor Luis Francisco García Rodríguez, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Perito Contador Canton Lee Villela, de la de Ciencias Económicas; Señor Edgar Danilo Juárez Quim, de la de Agronomía; Señorita Yadyra Rocío Pérez Flores, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Señora Angela María Orellana López de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** el Tesorero y Director General Financiero el Licenciado William García; la Directora de Asuntos Jurídicos, Licenciada Gloria Melgar de Aguilar, y el Doctor Mynor René Cordón y Cordón, Secretario General, que autoriza; se procede de la manera siguiente:

AUDIENCIA A JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, STUSC

Ingresaron al salón de sesiones del Consejo Superior Universitario los Miembros de Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, STUSC. El señor Angel Antonio Vásquez, Secretario General de dicha Junta Directiva, manifiesta que no se ha cumplido con el compromiso asumido por este alto Organismo de tratar lo solicitado el día de hoy, ya que no se emitió el dictamen correspondiente por parte de las comisiones a las que se les encargó el mismo. Indica que no están dispuestos a tolerar más engaño. El señor Vásquez hace un recordatorio de la solicitud planteada para no laborar el 24 de noviembre del presente año y que se les cancele el sueldo que corresponde a ese mes, el día 23. El Rector, Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra, les informa que el punto en cuestión se encuentra en la presente agenda y que según tiene conocimiento, los dictámenes aún no han sido emitidos, lo cual escapa a las decisiones de este alto Organismo.

AUDIENCIA A LOS REPRESENTANTES DEL GRUPO PROACCION DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

Ingresa al salón de sesiones del Consejo Superior Universitario los estudiantes Rafael Carrera Turcios, Carné No.95-15937 y Ricardo Magtzúl Mucia, Carné No. 91-17507, representantes del Grupo Proacción de la Facultad de Ingeniería, quienes solicitan se resuelva en definitiva la elección de 129 electores estudiantiles para elegir Decano de dicha unidad académica, asimismo, manifiestan su opinión en el sentido de que no existe motivo alguno para anular dicha elección. Luego de su exposición, agradecen la audiencia concedida y se retiran del salón de sesiones.

AUDIENCIA AL ESTUDIANTE WILLY OCHOA, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE INGENIERIA, AEI

Ingresa al salón de sesiones del Consejo Superior Universitario el estudiante WILLY OCHOA, Presidente de la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería, AEI, quien manifiesta que existe un descontento en dicha unidad académica por el problema de la elección de los electores estudiantiles para elegir Decano de esa Facultad, solicitando se resuelva en definitiva esta situación el día de hoy. Varios Miembros de este alto Organismo le plantearon algunas preguntas las cuales son respondidas por el señor Ochoa. Luego de su exposición se retira del salón de sesiones.

AUDIENCIA AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS

Ingresa al salón de sesiones del Consejo Superior Universitario los Miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, exponiendo en nombre de ellos el Licenciado Abraham Cortéz Mejía, Director de dicha Escuela, quien se refiere al desvanecimiento de formulación de cargos a ese Consejo Directivo, (Punto DECIMO SEPTIMO de la presente agenda), indicando que no hubo mala fe en su actuar y solicita al Consejo Superior Universitario su apoyo al Consejo Directivo de la Escuela en relación con los cargos formulados. Los señores Miembros de este Consejo no hacen ninguna pregunta al respecto, sin embargo algunos de ellos plantearon preguntas sobre varios aspectos relacionados con la Maestría en Psicología Social y Violencia que se encuentra contemplada en el Punto sexto de la presente agenda.

PRIMERO: LECTURA DE ACTAS NOS. 36-2000 Y 37-2000; LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

La agenda fue leída y aprobada de la siguiente manera: 1º. Lectura de actas Nos. 36-2000 y 37-2000; Lectura y aprobación de la agenda. 2º. Elecciones. 3º. Autorizaciones Financieras. 4º. Proceso de Reforma Universitaria. 5º. Informe de la Comisión de Diálogo sobre las Pruebas de Ubicación y Cursos de Nivelación. 6º. Informe de la Comisión integrada para dictaminar y resolver sobre la autorización financiera de Ampliación del Contrato de Obra No.133-98, de fecha 30 de abril de 1998, suscrito con la CONSTRUCTORA LYON, según Punto TERCERO, Acta No.35-2000, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de octubre de 2000. 7º. Recurso de Apelación en contra de Resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, contenida en el Punto UNICO, Acta No. 17-2000, de fecha 16 de agosto de 2000. 8º. Reconocimiento de Especialidad Clínica del Doctor EDGAR ALFREDO PALMIERI GUERRERO. 9º. Reconocimiento de Especialidad Clínica del Doctor MANUEL RODOLFO SANCHEZ MANCILLA. 10º Dictamen conjunto de las Comisiones de Asuntos Jurídicos, Asuntos Laborales, con apoyo de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a revisión del Punto SEGUNDO, Acta No.18-2000, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 31 de mayo de 2000, con relación al NUEVO SISTEMA DE CLASIFICACION DE PUESTOS Y ADMINISTRACION DE SALARIOS, específicamente a la solicitud de dejar sin efecto la variación salarial de los docentes que ocupan cargos administrativos, así como solicitud planteada por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos, STUSC, contenida en su Ref.688-2000. 11º. Análisis sobre el Impacto Ambiental de la Explotación Petrolera en el Parque Nacional "LAGUNA DEL TIGRE" y el Biotopo del mismo nombre, así como de las consideraciones de tipo legal relacionadas con las operaciones petroleras en esa región. 12º. Síntesis de las Auditorías practicadas a las distintas unidades académicas relacionadas con las conclusiones y recomendaciones del Departamento de Auditoría Interna, para dar cumplimiento al Punto VIGESIMO SEXTO, Acta No.32-2000, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 7 de

septiembre de 2000. 13º. Recurso de Revisión interpuesto por el señor MARCO TULIO LOPEZ DIAZ, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. 14º. Ocurso de Hecho planteado por el Arquitecto OSCAR ROBERTO SANTOS COREA. 15º. Solicitud de ACLARACION y AMPLIACION del Punto QUINTO, inciso 5.2, Acta No.28-2000, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 09 de agosto de 2000. 16º.

Dictamen de la Comisión de Asuntos Laborales con respecto al caso de los Licenciados MYRIAM BOJORQUEZ FLORES DE ROQUE y RAFAEL ARTURO JEREZ GARCIA, docentes de la Escuela de Trabajo Social. 16º. Solicitud por parte de Miembros del Consejo Superior Universitario relacionada con diferentes actos académicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala incluyendo la propuesta de la institucionalización del "DIA DEL PROFESIONAL DESAPARECIDO", como tributo a los profesionales desaparecidos. 17º. Solicitud de la Comisión de Desarrollo Académico de los Centros Regionales con respecto al análisis del Convenio suscrito entre los Centros Universitarios del Norte y de San Marcos, CUNOR y CUSAM. 18º. Desvanecimiento de formulación de cargos al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas. 19º. Informes.

SEGUNDO:

ELECCIONES

2.1

APROBACION DE ELECCIONES

2.1.1

Facultad de Ingeniería.

El Consejo Superior Universitario conoce los Dictámenes Nos. 070-2000 (07) y 081-2000 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes al Recurso de Revisión interpuesto por LESBIA NATARENO de la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería, y a la Elección de Vocales IV y V ante la Junta Directiva de dicha Facultad. Luego de analizar el Recurso de Revisión a la convocatoria de esta elección, planteado por LESBIA NATARENO, y en base al Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Consejo Superior Universitario acordó rechazar el mismo por improcedente, en virtud de que las convocatorias a elecciones no pueden ser objeto del recurso interpuesto. En consecuencia, al haberse obtenido la mayoría absoluta requerida por la Ley y dado cumplimiento a las normas legales aplicables a dichos eventos, especialmente a lo

establecido en los artículos: 10, 11, 29, 36 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 26, 28, 50, 51, 53 y 54 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos; 25, 27, 29, 30, 52, 53, 58 y 59 del Reglamento de Elecciones de la Universidad; el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Declarar Electos **VOCALES IV Y V ANTE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA A LOS ESTUDIANTES INTEGRANTES DE LA PLANILLA NUMERO DOS**, siendo ellos: **MÓNICA GABRIELA PALMA CAJAS**, Carné No. 95-16869, como **VOCAL IV** y **SERGIO FERNANDO JUAREZ PERNILLO**, Carné No. 96-15600, como **VOCAL V**.

2.1.2 **Dictamen de la Comisión nombrada en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.2, Subinciso 2.2.2 del Acta No. 30-2000, para analizar el expediente de la Elección de 129 electores que forman el Cuerpo Electoral Estudiantil para elegir Decano de la Facultad de Ingeniería.**

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto SEGUNDO, Inciso 2.2, subinciso 2.2.2 del Acta No. 30-2000, de sesión celebrada por el Consejo Superior el 13 de septiembre de 2000; El Dictamen No. 060-2000 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Dictamen de la Comisión nombrada para analizar el Expediente de la Elección de Cuerpo Electoral Estudiantil que elegirá Decano de la Facultad de Ingeniería, y la Ref. D.333-2000, de fecha 07 de noviembre de 2000, enviada por el Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, Decano de la Facultad de Ingeniería al Consejo Superior Universitario, documentos que se refieren al proceso de elección realizado en esa Facultad para elegir 129 electores estudiantiles que integrarán el cuerpo electoral para elegir al próximo Decano de dicha unidad académica. Hubo una amplia discusión en relación con este proceso, principalmente sobre los considerandos del informe y el dictamen de la Comisión nombrada por este alto Organismo para investigar sobre dicha elección con base en los recursos de revisión que fueron interpuestos. Finalmente y luego del análisis correspondiente, el Consejo Superior Universitario **CONSIDERANDO:**

1) Que el Organismo de Dirección de la Facultad de Ingeniería no cumplió con lo establecido en el artículo 53, literal "e", del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos al no elaborar el procedimiento, basado en las normas electorales aplicables, conforme al cual debió desarrollarse el acto electoral y hacerlo del

conocimiento de los estudiantes con diez días de anticipación a la fecha señalada para la elección. **2)** Que en virtud de haberse comprobado que hubo estudiantes que emitieron su voto sin cumplir con el requisito establecido de haber aprobado el total de materias del primer año, se incumplió con lo establecido en la literal "i" del artículo 66 del Reglamento de Elecciones, lo que se califica como VICIO FUNDAMENTAL. Por tanto, este alto Organismo **ACUERDA:** **1)** Anular la elección de 129 electores estudiantiles que integrarán el cuerpo electoral para elegir Decano de la Facultad de Ingeniería. **2)** Encargar a Junta Directiva de dicha unidad académica que proceda a convocar a nueva elección, señalando lugar, fecha y hora para que este evento eleccionario se lleve a cabo.

VOTO RAZONADO:

"Voto razonado del Ing. Herbert René Miranda Barrios, Decano de la Facultad de Ingeniería que emite en contra del Acuerdo proferido por el Honorable Consejo Superior Universitario, por medio del cual no aprueba el Dictamen del Departamento Jurídico No. 060-2000(07) y en consecuencia anula la elección de la Planilla Estudiantil de 129 Electores Estudiantiles que integraría el cuerpo electoral para elegir Decano de la Facultad de Ingeniería.

El suscrito disiente del Acuerdo relacionado por varias razones, siendo las principales las siguientes:

1. Por haberse aceptado desde el inicio recursos de revisión de personas que no tenían legitimación activa para recurrir, según el artículo 68 del Reglamento de elecciones.
2. Si se cometieron 7 (siete) errores por Control Académico, respecto de estudiantes que aparecen agregados en el padrón electoral sin cumplir con los requisitos para elegir, ya que les faltó un curso de las materias obligatorias del primer año, esto no constituye un vicio fundamental según lo consignado en la literal g) del artículo 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

3. La interpretación que se efectuó durante la discusión en el seno del Consejo Superior Universitario al término "elector" es errónea y contradice lo consignado en los artículos 34 y 52 del Reglamento de Elecciones de la Universidad, ya que se equipara con los requisitos que deben de llenar los "votantes estudiantiles" para elegir que se encuentran consignados en el artículo 52 del mismo Reglamento.

A continuación analizo, desarrollo y amplío las razones por las cuales considero que el dictamen de la Comisión nombrada por el Consejo Superior Universitario no se encuentra apegado a la realidad de los hechos ni a las leyes vigentes.

I. En el numeral 2. Análisis del Caso del Dictamen emitido por la Comisión designada por el Consejo Superior Universitario para que analizara el proceso de elección realizado en la facultad de Ingeniería, que fuera conocido en esta sesión, a tenor literal leemos: "En la Dirección de Asuntos Jurídicos se recibieron, dentro del tiempo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, seis impugnaciones mediante el recurso de revisión". Es de hacer notar que la Comisión omitió analizar que algunos de esos recursos fueron interpuestos por personas que no tenían legitimación activa para recurrir; justamente, el referido Artículo prescribe "...según el caso, por quienes tengan un interés debidamente legitimado – electores y electos...". (sic). Por ejemplo: 1) Se aceptó un recurso de revisión interpuesto por el Ingeniero Alfredo Montenegro Florián, quien no era elector estudiantil, ni sujeto de elección, ni electo y ni siquiera es estudiante. 2) Se aceptó otro recurso de revisión supuestamente interpuesto en nombre de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería -AEI- con firmas falsificadas, extremo este que fuera aclarado oportunamente por el Presidente de la Junta Directiva de AEI, puesto que fue signado por personas que no eran sus representantes legales. En conclusión, soy del parecer que tales recursos debieron haberse desestimado por las razones expuestas; independientemente de abrir expediente administrativo en contra de las personas que cometieron actos reñidos con la ley, la moral y la ética. II. En el segundo párrafo del mismo numeral 2. Del dictamen de mérito literalmente dice: "Se indica en la solicitud de revisión que presentan miembros

de la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería que hubo poca información en relación a la aplicación del término “primer año ganado”, ya que en el Acta No. 14-2000 (Punto Duodécimo, Inciso 2.2 de sesión celebrada el 13 de mayo del 2,000) se hace referencia a créditos aprobados y no a cursos aprobados. Al respecto, no se encontró un acuerdo de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería en donde aclare esta situación.” (sic). Aunque ya la Ley del Organismo Judicial refiriéndose a la **PRIMACIA DE LA LEY** en su artículo 3º preceptúa que contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario, me referiré a lo aseverado por la Comisión de que **no se encontró un acuerdo de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería en donde se aclare esta situación**; resulta que de la simple lectura del mismo Punto Duodécimo, Inciso 2.2 del Acta 14-2000, de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, encontramos la aclaración solicitada, toda vez que en dicho Punto claramente se lee: “..... (Estos **créditos deben de corresponder a los cursos del primer año** de las respectivas carreras)”. (el resaltado es mío). Hago de conocimiento del Honorable Consejo Superior Universitario que al publicarse en la Facultad de Ingeniería la transcripción del mencionado Punto duodécimo, inciso 12.2 de la sesión celebrada el 13 de mayo de 2000, juntamente se publicó una hoja que contiene una tabla resumen de los cursos obligatorios del primer año y sus respectivos créditos. En consecuencia, considero que quedan totalmente desvanecidas y aclaradas las dudas que tuvo la Comisión sobre este asunto. Para mayor ilustración de este tema, me permito informarles que, previamente a realizarse la elección estudiantil, se consultó a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad sobre la interpretación correcta del término “primer año aprobado”, la cual fue evacuada por la Dirección en su Dictamen No. 048-2000(07) de fechas 1 de agosto de 2,000 y cuya copia acompaño. Con fundamento en esa opinión legal, la Secretaría de la Facultad de Ingeniería emitió la Circular número 1273-2000, de esa misma fecha 1 de agosto del año en curso, la cual fue dirigida a todos los estudiantes de la Facultad, difundida y publicada en todos los lugares acostumbrados (Direcciones de Escuela y Carrera, áreas de columnas, carteleras etc.) por medio de la cual se les informó: “CURSOS OBLIGATORIOS APROBADOS PARA

PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE ELECTORES ESTUDIANTILES PARA ELEGIR DECANO”, copia de la cual acompañé y entregué a los miembros del Honorable Consejo Superior Universitario en esta sesión. Asimismo, cuando se publicó la Convocatoria para la elección de electores estudiantiles para conformar el cuerpo electoral para elegir Decano de la Facultad de Ingeniería en Prensa Libre, el día viernes 26 de mayo de 2,000, página 12, claramente se apuntó: “Para ser **Elector Estudiantil y poder elegir** a los electores se requiere: a) ser guatemalteco; b) Estar inscrito en el ciclo lectivo correspondiente, c) **“Haber aprobado la totalidad de materias del primer año de estudios”** (el subrayado es mío). Esta misma convocatoria se publicó en carteleras de los diferente edificios, desde esa fecha y se transcribió a la AEI. (En esta misma sesión adjunté y entregué copias de los documentos de respaldo). Con la documentación que acompañé y los argumentos aquí vertidos, considero que quedan aclarados y totalmente desvanecidas las dudas que sobre este tema tuvo la Comisión.

III. En el final del párrafo segundo del punto 2. Análisis del Caso del dictamen de mérito, encontramos: “en el expediente de mérito no se encuentra evidencia de que la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería haya elaborado un procedimiento para la elección, como lo establece el inciso e) del Artículo 53 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”. Al respecto me permito informar que cuando se publicó la Convocatoria a elecciones estudiantiles, juntamente también se publicó en todos los lugares de las instalaciones de la Facultad de Ingeniería, el **Instructivo de votación, (Instructivo Mesas Electorales), con el numero de Mesas Electorales para depositar el voto y el orden correlativo de carne estudiantil que correspondía a cada estudiante según el orden de las mesas.** Posteriormente, faltando dos semanas para la celebración de la elección, se volvió a publicar el mismo documento en las carteleras ya mencionadas. Considero necesario informarles que el procedimiento para ejercer el voto es el mismo que se viene usando desde años atrás, en todas las elecciones internas de la Facultad; que no se ha modificado en nada y por lo tanto, que es conocido por la población estudiantil desde años atrás. Es de hacer notar que cuando la Comisión nombrada por el Consejo Superior Universitario entrevistó

a las Ingeniera Amanda de Caicedo, Jefe de Control Académico y a Gilda Marina Castellanos Baiza de Illescas, Secretaria de la Facultad y Secretaria de Junta Directiva; así como en el momento en que la Comisión citó en audiencia a la Honorable Junta Directiva, nunca se nos preguntó si se había cumplido con redactar y publicar el procedimiento para la elección. Es obvio y así debe entenderse que si dicha Comisión nos hubiera solicitado el aludido instructivo del procedimiento de elecciones, se lo habríamos proporcionado, puesto que es un documento que se utiliza con la frecuencia en que se celebran elecciones estudiantiles. (En esta sesión adjunté copia del documento publicado). Por lo expuesto, estimo que quedan totalmente desvanecidas las dudas que tuvo la Comisión sobre si en la Facultad se había redactado el Instructivo de elecciones al que se refiere la literal e) del artículo 53º del Reglamento de mérito.

IV. En relación al señalamiento de que al ser agregado el estudiante Roberto Caravantes Loarca, al momento de ejercer su voto, (estudiante inscrito en la Facultad y que llena los requisitos para elegir), según el dictamen de la Comisión, se le anotó con el número de Carnet 80-15395, el que corresponde a otro estudiante y no al votante, es de hacer énfasis que en “La nómina de estudiantes a los que se les llenó boleta para poder votar en la elección de 129 electores estudiantiles para elegir Decano” sí se anotó correctamente su número de carné, o sea el 80-15395 (la diferencia esta en un primer dígito: 8 por 9, que corresponde al año en que se inscribió). Aclaro: Consta en el control de “Nómina de estudiantes a los que se les llenó boleta para poder votar en la elección de ciento veintinueve electores estudiantiles para elegir Decano”, correspondiente al día 2 de agosto de 2,000 (que obra en poder de Control Académico), que se emitió la boleta No. 634299 a favor del estudiante con carné numero 80-15395, que es el número de carné del alumno que votó o sea, Roberto Caravantes Loarca, hecho que es fácilmente comprobable buscando la referida boleta. Además, si en el padrón al escribir a mano (al momento de practicarse el voto) se cometió error al escribir incorrectamente el primer dígito del carne, es de hacer notar que el nombre de la persona que ejerció su voto es el que corresponde legalmente al estudiante mencionado. Por lo tanto, no puede calificarse tal incongruencia entre los dígitos 80-90, como un error

de fondo que de motivó para decretar la anulación de la totalidad de la elección, toda vez que la persona que ejerció su voto corresponde al nombre de Roberto Caravantes Loarca, quién sí tiene derecho a votar (En esta sesión adjunté y entregué copias de los aludidos documentos).

V. Siguiendo con el numeral 2. Análisis del Caso del dictamen de la Comisión encontramos en su literal b) que se señala que "estudiantes que aparecen agregados en el padrón electoral sin cumplir con los requisitos para elegir, ya que no habían aprobado la totalidad de materias obligatorias del primer año". Según consta en el informe presentado por la Jefe de Control Académico de la Facultad de Ingeniería, Ingeniera Amanda de Caicedo (del cual en esta misma sesión adjunté y entregué copia), los estudiantes con carnés antiguos sí tienen derecho a votar, pues existen Acuerdos emitidos por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería mediante los cuales se aprobaron las respectivas modificaciones a los pensa de estudios y por lo consiguiente si están facultados para votar (Ref. J.D. 301-56.83, punto sexto, Inciso 6.3, Acta 069-83, Acta 04-84). De los 16 nombres de estudiantes, consignados por la Comisión, precisa aclarar que solamente 7 estudiantes no llenan los requisitos para poder votar (es decir elegir). Resulta que en nota de Ref. C.A.522-2000 del Informe presentado, posteriormente a la celebración de las elecciones, por la Ingeniera Amanda de Caicedo, Jefe de Control Académico, señala las razones por las que el personal la Oficina que ella dirige se equivocó al elaborar las boletas respectivas, indicando que fue un error puramente "humano" y de ninguna manera un acto de mala fe (En esta sesión adjunté y entregué listados de cursos aprobados de cada uno de los estudiantes).

VI. Siguiendo con el punto 2. Análisis del Caso del Dictamen de mérito, en su literal c), se consignan dos nombres de estudiantes que ya aparecen en el listado de la aludida literal b) del mismo Dictamen de la Comisión. De acuerdo al Informe de Control Académico de esta Facultad resulta que dichas personas sí llenan los requisitos para emitir sufragio, por haber aprobado la totalidad de cursos obligatorios del primer año de sus respectivas carreras, como lo demostré en las listas de cursos aprobados que entregué en esta misma sesión.

VII. En la literal d) del punto 2. Análisis del Caso del Dictamen de mérito de la Comisión, se indica que tres estudiantes que aparecen en el

padrón a los que se les elaboró boleta a mano, “sin indicar que las boletas impresas por Registro y Estadística fueron extraviadas” (el subrayado es mío), hago la siguiente aclaración: Lo de tal extravío no es cierto, ya que en “la nómina de estudiantes a los que se les llenó boleta para la elección de ciento veintinueve electores estudiantiles para la elección de Decano” por Control Académico se anotó el número de boleta, el carné, el nombre y apellidos del estudiante y la razón por la que se elaboró la boleta. Es de hacer notar que esta información nunca fue solicitada por la Comisión; adicionalmente es conveniente destacar que estas boletas no fueron extraviadas, si no lo que sucedió es que no fueron entregadas por la oficina de Registro y Estadística. VIII. Finalmente y con respecto al texto de los Considerandos consignados en el informe de la Comisión, me permito hacer las siguientes observaciones: a) Lo consignado en el primer Considerando queda desvirtuado, puesto que el Instructivo de elecciones fue publicado dos veces y con más de diez días de anticipación a la celebración del evento electoral de mérito. B) En el segundo Considerando del Dictamen objeto de análisis textualmente dice:

“Que en el Artículo 66, literal i) se establece que es vicio fundamental “i) Que los considerados como electos o electores no reúnan las calidades establecidas por la ley” (sic). Dado que lo regulado por la mencionada literal i) del artículo 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, le sirve de fundamento a la Comisión para recomendar al Honorable Consejo Superior Universitario que no apruebe el Dictamen 060-2000 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos y que, por lo consiguiente, declare nula la elección de mérito, precisa objetar tales recomendaciones con base en el siguiente razonamiento: 1. En la literal i) del artículo 66 del Reglamento de mérito encontramos dos casos: el primero, que la persona considerada como electa no reúna las calidades establecidas por la ley y el segundo, que las o las personas consideradas como electores no reúna las calidades establecidas por la ley. Establece el artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial, refiriéndose a la interpretación de la ley, que las normas se interpretarán conforme a su texto según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones

constitucionales.... De conformidad con el texto de la literal i) del artículo 66 del Reglamento relacionado, encontramos dos casos, a saber: Las personas que la ley considera como electos y aquéllas que considera como electores. Justamente, siendo “o”, en dicha oración desempeña el papel de una conjunción disyuntiva, para su análisis tenemos que recurrir a las reglas gramaticales de la lengua española; de consiguiente “o” significa **“que denota contraposición, diferencia, separación o alternativa entre dos o más personas, cosas o ideas”**. En consecuencia y de conformidad con la correcta aplicación de la norma gramatical relacionada, es claro que una cosa es ser considerado como **persona** electa y otra, la que es considerada como una persona electora. La persona **electa** lo es elegida para una dignidad o cargo, mientras no toma posesión. Presidente electo; profesora electa (Diccionario Ilustrado de la Lengua Española, página 1018, Gran Sopena Editorial Ramón Sopena, S.A. Barcelona tomo II), en tanto el **elector** es el que elige o tiene derecho para elegir (Op. Cit. Página 1018). El primero de los casos sería, por ejemplo cuando el Cuerpo Electoral Universitario integrado por los **electores**, eligiera a un candidato a Rector. Pero al analizar su documentación por el órgano competente resulta que aquél es mexicano de origen y no guatemalteco de origen. Esto sería un vicio fundamental, que originaría la anulación de su elección. El segundo de los casos, contemplados en la relacionada literal i), lo encontramos en el caso real que nos ocupa, puesto que los estudiantes (**no electores**) con derecho a ejercer voto en el evento electoral, eligieron a los **electores estudiantiles** (129 en total). Conviene recordar que correspondió inicialmente a la Oficina de Control Académico de la Facultad de Ingeniería y posteriormente a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad calificar si las personas consideradas como electores reunían las calidades de ley; así se hizo y siendo que los 129 estudiantes electos como electores reúnen las calidades respectivas, no los objetaron y por consiguiente, dicha Dirección de Asuntos Jurídicos recomendó que se aprobara la aludida elección. Para mayor ilustración de este asunto oportunamente el suscrito informó al Honorable Consejo Superior Universitario que en casos de elecciones dirigidas por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, por economía de tiempo, esfuerzo y administración, tenemos por

norma invariable calificar las credenciales de cada candidato o candidatos, previamente a su suscripción, a efecto de que los postulantes reúnan las calidades establecidas por la ley, calificación que se hizo con todos los estudiantes que se inscribieron para formar parte de las diferentes planillas que contendieron en el evento electoral de marras. Es conveniente resaltar que: en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala se distingue entre lo que es ser **ELECTOR ESTUDIANTIL** y ser **ESTUDIANTE QUE LLENA LOS REQUISITOS PARA ELEGIR Y SER ELECTO**; así en el Capítulo VI titulado “Elección de Decano”, en el Artículo 34 titulado **“ELECTORES”**, dice textualmente: “Eligen a los decanos de cada facultad los catedráticos titulares con derecho a elegir y ser electos, igual número de estudiantes electores y de profesionales no catedráticos del Colegio respectivo, graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala. “ (el resaltado es mío), es decir en el Artículo se define en forma clara lo que significa ser **elector estudiantil**. Adicionalmente en el mismo Reglamento en el Capítulo VIII titulado **ELECCIONES POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES**, en el Artículo 52 titulado **REQUISITOS PARA ELEGIR Y SER ELECTOS**, dice textualmente: “En los actos electorales universitarios, para elegir y ser electos sólo podrán tomar parte los estudiantes guatemaltecos que se encuentren inscritos en el ciclo correspondiente. Además, deberán haber aprobado la totalidad de las materias del primer año”. Por lo anteriormente citado, el Reglamento distingue con claridad meridiana lo que es ser un elector estudiantil de lo que es un estudiante que llena los requisitos para elegir, para tener derecho a elegir. 2.En abundancia a lo expuesto y aunque en el Dictamen de la Comisión no se hace alusión al asunto, cabe mencionar que del total de 2,363 estudiantes que emitieron su voto el día de la elección de segundo grado, solamente hay 7 casos de estudiantes que votaron y que tenían impedimento legal para votar, circunstancia que ellos sabían; es decir, que fueron estos mismos estudiantes los que sorprendieron al personal de Control Académico y la buena fe de las Autoridades encargadas de dirigir y fiscalizar el evento electoral de mérito. Desconozco si lo hicieron culposa o dolosamente. El caso es que por 7 personas no puede salir afectado de nulidad, el voto de los restantes 2,356 estudiantes, quienes no

solamente sí cumplieron con su deber cívico-estudiantil de ejercer su derecho irrenunciable a votar, sino que lo hicieron en las dos rondas electorales consecutivas, demostrando con su actitud no solo interés, responsabilidad, sino disciplina, actitudes dignas de encomio. En materia de calificación de elecciones, es norma universalmente aceptada anular los votos de aquellos votantes que no tenían tal calidad, mas nunca anular la elección general, sobre la base de que en derecho público el interés general prevalece sobre el interés particular. En el presente asunto, es de considerar que son solo 7 los casos de estudiantes que no llenaron los requisitos para votar, número que no es decisivo ni determinante en el resultado final de la elección, puesto que la mayoría absoluta se fijó 1,182 votos y si a la planilla ganadora le restamos estos 7 votos (en el caso de que hubieran votado por dicha planilla) le quedarían 1,201 votos, que es más de la mayoría absoluta requerida. 3. La diferencia entre **la persona electa de la persona electora**, nos la precisa con toda claridad el Artículo 34º del Reglamento de Elecciones de mérito, que en su encabezado nos señala quienes son **electores** para el caso específico de las elecciones de Decano. Efectivamente, dicho artículo señala que eligen a los Decanos de cada Facultad: Los catedráticos titulares con derecho a elegir y ser electos, igual número de **estudiantes electores** y de profesionales no catedráticos del Colegio Respectivo, graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala. Que el Decano será electo por mayoría absoluta de votos de electores presentes, siempre que concurren las dos terceras partes más uno del total. Es obvio y así debe entenderse, que el Reglamento relacionado hace una clara distinción entre los estudiantes que tienen derecho a elegir a sus representantes estudiantiles de aquéllos que al ser electos, automáticamente adquieren la calidad de “**estudiantes electores**”. La confusión, pues, que hizo el Honorable Consejo Superior Universitario al darle la misma calidad y derechos, al estudiante con derecho a elegir del **estudiante elector** es ilegal y por lo tanto, su Acuerdo no tiene ninguna sustentación jurídica. En síntesis y tomando en consideración que fue la literal i) del artículo 66º del Reglamento de Elecciones de la Universidad, la que le sirvió de base al Honorable Consejo Superior Universitario para declarar nula la elección de la Planilla Estudiantil que integrara el

Cuerpo Electoral para elegir Decano de la Facultad de Ingeniería y si ninguno de los 129 estudiantes electos como **electores estudiantiles** tiene impedimento legal para ostentar dicha calidad, su elección no puede ser calificada de nula porque no existió el vicio fundamental contemplado en la mencionada literal i) y por lo consiguiente, el Honorable Consejo Superior Universitario al no aprobar el dictamen Jurídico No. 060-2000(07) y declarar nula la elección relacionada, ha infringido el mencionado Reglamento de Elecciones, razón por la que el suscrito **EMITE SU VOTO EN CONTRA DEL ACUERDO DE MERITO**, y solicito que este voto razonado sea incluido en el Acta y en todas las transcripciones del Punto. **“ID Y ENSEÑAD A TODOS” (f)** Ing. Herbert René Miranda Barrios, Decano de la Facultad de Ingeniería.-----

Compartiendo opinión en todo, excepto en el numeral 3, me adhiero a este voto razonado. (f) Ingeniero Oscar Alvarez Gill, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala."

VOTO RAZONADO

"Voto a favor de declarar que en la elección de 129 electores estudiantiles que elegirán Decano de la Facultad de Ingeniería, sí se cumplió con informar a los estudiantes del procedimiento a seguir en la elección, tal como lo establece el artículo 53, literal "e", del Reglamento de Elecciones, por haber sido así probado, durante la sesión, por el Decano de esa Facultad. (f) Licenciado Oscar Alvarez Gill, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala."

2.1.3.1

Facultad de Ciencias Económicas

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Dictamen No. 074-2000 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Representante de los Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario e impugnación presentada por el estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas Byron Estuardo Recinos López, y al respecto **ACUERDA:** 1) Declarar SIN LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por el estudiante Byron Estuardo Recinos

López, en contra de la elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, ante el Consejo Superior Universitario. 2) En virtud de haber obtenido la mayoría absoluta requerida y dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 13 y 17 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 10, 51, 54 y 55 de sus Estatutos; 20, 21, 23, 54, 55, 58 y 59 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este alto Organismo **DECLARA ELECTO REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS A WILLIAM TOMAS RAMIREZ RAYMUNDO**, Carné No.9115460. Luego de aprobada la elección, varios Miembros del Consejo Superior Universitario felicitaron al Perito Contador Canton Lee Villela por su participación en el seno de este alto Organismo y sus valiosos aportes a la Universidad de San Carlos de Guatemala, motivo por el cual se acuerda entregarle un diploma y pin de oro en reconocimiento a los mismos. El Perito Contador Canton Lee Villela aprovecha la ocasión para expresar que lo importante para él es haber cumplido con su deber como Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, indicando que se va satisfecho por la labor cumplida, por la solidaridad de sus compañeros, por los amigos que cultivó, por el aprendizaje obtenido y por la experiencia acumulada. Agradece todo el apoyo que se le brindó y las muestras de reconocimiento y afecto hacia su persona.

VOTO RAZONADO

"Manifestamos nuestro desacuerdo a la presente aprobación, ya que adolece en su dictamen, el haber cumplido con requisitos legales correspondientes para una elección dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (ff) Señor Carlos Dagoberto Osoy Chacón, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería e Ingeniero Murphy Olympo Paiz Recinos, Representante Catedrático de la Facultad de Ingeniería"

2.1.3.2

Facultad de Ciencias Económicas

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Dictamen No. 079-2000 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Vocales IV y V ante Junta

Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas e impugnación presentada por el estudiante William Tomás Ramírez Raymundo, Vocal V ante Junta Directiva de dicha Facultad, y al respecto **ACUERDA:** 1) Declarar SIN LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto en contra de la elección de VOCAL IV y V ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, realizada el 30 de agosto de 2000, por el estudiante William Tomás Ramírez Raymundo. 2) Que habiendo obtenido la mayoría absoluta requerida y dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, en especial a lo establecido en los artículos 10, 11, 29, 36, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 28, 50, 51 y 53 de sus Estatutos, 25, 27, 29 y 32, del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, DECLARA ELECTA LA PLANILLA UNO, inscrita por las agrupaciones estudiantiles "Estudiantes de Económicas" y "Solución Integral", de la manera siguiente: VOCAL IV a ELDER OBED GUERRA LEMUS, Carné No.83184333; VOCAL V a JUAN CARLOS ARREDONDO GONZALEZ, Carné No.99410677, ante JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS.

2.1.4 Facultad de Odontología

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Dictamen No. 073-2000 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Planilla Estudiantil que integrará cuerpo electoral que elegirá al Vocal Segundo de la Junta Directiva de la Facultad de Odontología. Habiéndose obtenido la mayoría absoluta requerida por la Ley y dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento en especial a lo estipulado en los artículos 10,11, 32 36, 40, 42, 43, y 47 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 26, 28, 48, 50, 51, 52 y 53 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos; 2,3, 4, 25, 27, 29, 52, 53, 54, 58 54, 58 y 59 del Reglamento de Elecciones de la Universidad; el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** APROBAR LA ELECCIÓN DE PLANILLA ESTUDIANTIL QUE INTEGRARÁ CUERPO ELECTORAL QUE ELEGIRÁ VOCAL II ANTE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

2.1.5**Colegio de Humanidades**

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Dictamen No. 075-2000 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos referente a la Elección de Representante del Colegio Profesional de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario y la impugnación presentada por los Licenciados: JULIO RENE CHINCHILLA ALONZO, ENRIQUE CHIQUITO, DANILO LOPEZ PEREZ, ROGELIO ANTONIO HERNANDEZ REYES, OSCAR HUGO LOPEZ SUNTECUN CASTELLANOS Y VERONICA PAZ DE BRENES; y al respecto **ACUERDA:** 1) Declarar SIN LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por los Licenciados Julio René Chinchilla Alonzo, Carlos Enrique Chuiquito, Danilo López Pérez, Rogelio Hernández, Oscar Hugo López, Verónica Paz de Brenes, Gustavo Suntecun Castellanos. 2) En virtud de haberse obtenido la mayoría absoluta requerida y dado cumplimiento a las normas aplicables a dicho evento eleccionario, específicamente a los artículos 20, 34, 39, 40, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 25, 29, 30, 50, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 65, 66, 68 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, DECLARA ELECTO REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE HUMANIDADES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO al Licenciado ETAN ELISEO GODINEZ CASTAÑÓN, Colegiado No.2281.-----

Posterior a la aprobación de esta elección, varios Miembros del Consejo Superior Universitario manifestaron su reconocimiento al Licenciado Julio René Chinchilla Alonzo, por su valioso aporte a la Universidad de San Carlos, a través de su participación en el seno de este alto Organismo en el que siempre demostró un alto grado de responsabilidad y una actitud ética en el más amplio sentido de la palabra, motivo por el cual este alto Organismo acuerda entregarle una plaqueta. El Licenciado Julio René Chinchilla Alonzo, agradece el reconocimiento que se le hace y manifiesta su satisfacción por la labor desempeñada, ofreciendo lo mejor de sí mismo para continuar contribuyendo al desarrollo de la Universidad de San Carlos para beneficio de la sociedad guatemalteca.

VOTO RAZONADO

"En relación a la aprobación de la elección del Representante del Colegio Profesional de Humanidades, ante el Consejo Superior Universitario considero que sí existió coacción por parte de las autoridades de la Facultad de Humanidades, ya que personalmente, observé cuando el señor Decano Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, la Cordinadora de Secciones Departamentales Ileana Cardona de Chavac y el Secretario Adjunto Licenciado Etán Godínez estuvieron distribuyendo nombramientos de los catedráticos que trabajan en Secciones Departamentales. (f) Licenciado Julio René Chinchilla Alonzo, Representante del Colegio de Humanidades."

2.1.6 Escuela de Trabajo Social

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Dictamen No. 076-2000 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la elección de Cuerpo Electoral Estudiantil que elegirá Director de la Escuela de Trabajo Social. Habiéndose obtenido la mayoría absoluta requerida por la Ley y dado cumplimiento a las normas aplicables a dichos eventos, en especial a lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; el artículo 16º. Del Reglamento de la Escuela de Trabajo Social ; y los artículos 3º, 52º, 53º, 54º, 55º, 58º y 59º del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El consejo Superior Universitario **ACUERDA:** DECLARAR ELECTA A LA PLANILLA ESTUDIANTIL NUMERO DOS PARA INTEGRAR EL CUERPO ELECTORAL QUE ELEGIRÁ DIRECTOR DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL. (En el Acta No.07-2000, de fecha 10 de octubre de 2000, de la Escuela de Trabajo Social, se encuentran contenidos los nombres de cada integrante de la Planilla Número Dos.)

2.1.7 Centro Universitario de Occidente –CUNOC-

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Dictamen No. 072-2000 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a Elección de Representantes Docentes ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente por las Divisiones de Ciencias Económicas y Ciencias de la Salud. Habiéndose obtenido la mayoría absoluta

requerida por la Ley y dado cumplimiento a las normas legales aplicables a dichos eventos, en especial a lo establecido en los artículos 7º. y 8º, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los artículos 4º, 5º, 35, 38 y 41 del Reglamento General del Centro Universitario de Occidente –CUNOC- y los artículos 3º, 54º, 55º, 58º y 59 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Declarar electos REPRESENTANTES DOCENTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, CUNOC, a los profesionales Licenciado JORGE AMILGAR TERCERO, por la División de Ciencias Económicas y Doctora. OLGA MARINA DIAZ, por la División de Ciencias de la Salud.

2.1.8 Centro Universitario de Occidente –CUNOC-

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Dictamen No. 077-2000 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos referente a suspensión de eventos electorales acordada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente –CUNOC- y al respecto **ACUERDA:** Mantener la vigencia de la convocatoria respectiva aprobada en el Punto SEGUNDO, inciso 2.2, subinciso 2.2.8, Acta No.17-2000, de sesión celebrada por este alto Organismo el 24 de mayo de 2000, instruyendo al Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, CUNOC, señalar nueva fecha, hora y lugar para realizar dicho evento eleccionario, en virtud de haber desaparecido la causa que motivó la suspensión del mismo.

TERCERO:

3.1

3.1.1

AUTORIZACIONES FINANCIERAS

AYUDAS BECARIAS

Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia-Finca San Julián

Con base en lo resuelto por la Junta Directiva de la Facultad, según punto CUARTO, inciso 4.4 del Acta 17-08/00 de sesión celebrada el 25 de agosto del presente año, con apoyo en lo determinado en el artículo 69 de los Estatutos de la Universidad, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la providencia 383-2,000, del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1) Conceder una ayuda becaria consistente en la cantidad de Q 1,000.00

mensuales, con cargo a la partida 4.1.29.1.01.416 del presupuesto de la Finca San Julián, por el período del 01 de agosto al 31 de diciembre del presente año, a la estudiante **MARIA ANTONIETA RAMIREZ JIMENEZ**, quien se encuentra realizando su Ejercicio Profesional Supervisado en la Finca San Julián. El monto total de la ayuda becaria asciende a la cantidad de **Q 5,000.00**. **2)** La ayuda becaria correspondiente al período del **01 al 31 de enero de 2001**, la Unidad Ejecutora deberá tramitarla el próximo año, tomando en consideración que cada ejercicio presupuestario es independiente uno de otro. En consecuencia, se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.

TERCERO:**AUTORIZACIONES FINANCIERAS****3.1.2****Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia-Finca Medio Monte**

Con base en lo resuelto por la Junta Directiva de la Facultad, según punto CUARTO, inciso 4.5 del Acta 17-08/00 de sesión celebrada el 25 de agosto del presente año, con apoyo en lo determinado en el artículo 69 de los Estatutos de la Universidad, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la providencia 392-2,000, del Departamento de Presupuesto; Ref.D.T.F. 109.11.00, de fecha 13 de noviembre de 2000, del Perito Contador Milton Jair Sarg Gálvez, Tesorero de Finca Medio Monte; el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** **1)** Conceder una ayuda becaria consistente en la cantidad de Q 700.00 mensuales, con cargo a la partida 4.1.45.3.01.416 del presupuesto de la Finca Medio Monte, por el período del 01 de agosto al 31 de diciembre del presente año, al estudiante **RODRIGO ANTONIO BATRES GRACIAS**, Carné No.9410243, quien se encuentra realizando su Ejercicio Profesional Supervisado en la Finca Medio Monte. El monto total de la ayuda becaria asciende a la cantidad de Q 3,500.00. **2)** La ayuda becaria correspondiente al período del 01 al 31 de enero de 2001, la Unidad Ejecutora deberá tramitarla el próximo año, tomando en consideración que cada ejercicio presupuestario es independiente uno de otro. En consecuencia, se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.

3.1.3**Escuela de Trabajo Social**

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Académico, de la Escuela, según punto TERCERO, inciso 3.1, subincisos 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3, del Acta 19-00 de sesión

celebrada el 26 de julio del presente año, con apoyo en lo determinado en el artículo 69 de los Estatutos de la Universidad, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la providencia 376-2000, del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Conceder una ayuda becaria con cargo a la partida 4.1.68.2.01.416, del presupuesto de la Escuela de Trabajo Social, consistente en la cantidad de Q 700.00 mensuales, por el período del 01 de julio al 30 de noviembre del presente año, a cada uno de los estudiantes que realizan su Ejercicio Profesional Supervisado, en la forma siguiente: **a) HECTOR MANUEL FRANCO; b) JOSE OTONIEL VELASQUEZ FUENTES; y c) MARIA ISABEL SUNUC GUZMAN.** El monto de la ayuda becaria por cada estudiante ascienden a la cantidad de **Q 3,500.00** En consecuencia, se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.

3.1.4

Centro de Estudios Folklóricos-Fondo de Desarrollo

Con base en lo resuelto por el Consejo Superior Universitario según punto TERCERO, inciso 3.4 del Acta 29-2000, de sesión celebrada el 23 de agosto del presente año, en las Normas y Procedimientos para la concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, oficios: DIGED 259-00, de la Dirección General de Docencia; DIGI 461-2000 de la Dirección General de Investigación; CEFOL-290 y 326-2000 del Centro de Estudios Folklóricos, providencias 394 y 352-2000 y referencia D.P. 383-2000 del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Autorizar: **1) Una Ayuda Becaria, con cargo a la partida 4.9.21.1.02.417, del Presupuesto del Fondo de Desarrollo, al Licenciado ALFONSO ARRIVILLAGA CORTES, por el período del 01 de septiembre al 31 de diciembre del presente año, consistente en un monto mensual de Q 3,424.00, lo que hace un total de Q 13,696.00. 2) Otorgarle una ayuda becaria con cargo a la partida 4.1.63.3.02.417, del Presupuesto del Centro de Estudios Folklóricos, por un solo pago de Q 18,744.00, al Licenciado ALFONSO ARRIVILLAGA CORTES y de esta manera pueda continuar con sus Estudios de Doctorado, dentro del Programa de Cooperación OSLO-USAC. En consecuencia, las**

Unidades Ejecutoras deberán velar por la provisión financiera y actuar conforme al procedimiento establecido.

3.1.5 **Reversión de Ayuda Becaria**
Programa EPSUM

Con base en lo solicitado por el Coordinador del Programa EPSUM, en sus referencias EPSUM 136-2000 y 158-2000, donde se indica que el estudiante CARLOS ESDUARDO ARDON LOPEZ, renunció a la ayuda becaria concedida, en virtud de que en la institución donde labora, continuaría pagándole su salario normal y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Dejar sin efecto la Ayuda Becaria concedida al estudiante **CARLOS ESDUARDO ARDON LOPEZ** en virtud de haber renunciado a dicha ayuda becaria, cuya resolución se encuentra contenida en el punto TERCERO, inciso 3.1, subinciso 3.1.1 del Acta 15-2000, de fecha 10 de mayo del año en curso de este alto Organismo de Decisión.

3.2 **LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO Y AYUDA BECARIA**
3.2.1 **Centro Universitario del Sur, CUNSUR**

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Regional, según punto TERCERO, inciso 3.8 del Acta 33-2000 de sesión celebrada el 30 de agosto del presente año, Oficio DIGED 171-00 de la Dirección General de Docencia, providencia DAPS 162-2000, de la División de Administración de Personal, con apoyo en lo determinado en el artículo 69 de los Estatutos de la Universidad, y en las Normas y procedimientos para la concesión de licencias, otorgamiento de ayudas becarias y pago de prestaciones especiales al personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la providencia 395-2000, del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Autorizar licencia sin goce de sueldo al Ingeniero **HUGO ERICK TARACENA ROZZOTO**, para ausentarse de sus labores como Profesor Pretitular, del Centro Universitario del Sur, por el período comprendido **del 28 de marzo al 31 de diciembre del presente año**, y de esta manera pueda realizar estudios de Maestría en Ingeniería Química en la

Universidad de Harvard, Estados Unidos. Asimismo y con cargo a la partida 4.9.21.1.02.417 del presupuesto del Fondo de Desarrollo, otorgarle una ayuda becaria consistente en la cantidad de Q 2,572.00 mensuales, de abril a diciembre, y Q 342.93, por los cuatro días de marzo, lo que hace un total de **Q 23,490.93**. En consecuencia el Ingeniero TARACENA ROZZOTO, deberá presentar los informes de mérito, asimismo las Unidades Ejecutoras velarán por la provisión financiera, al igual que por la contratación que es menester conforme al procedimiento establecido.

3.3 PRORROGA DE LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO

3.3.1 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

El Consejo Superior Universitario entra a conocer Nota s/r, de fecha 18 de agosto de 2000, por la cual la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales envía transcripción del Punto OCTAVO, inciso 8.2, Acta No.24-2000, de sesión celebrada por Junta Directiva de esa unidad académica, el 03 de julio de 2000; Ref.DAPS-375-2000, de fecha 21 de septiembre de 2000, por la cual la División de Administración de Personal emite Dictamen con relación a la Solicitud de Prórroga de Licencia Sin Goce de Sueldo, del Licenciado JUAN FRANCISCO FLORES JUAREZ, Registro de Personal No.7056, Profesor Titular VIII de la facultad mencionada, por el período comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2000; y al respecto **ACUERDA:** Aprobar la Prórroga de Licencia Sin Goce de Sueldo del Licenciado **JUAN FRANCISCO FLORES JUAREZ**, Registro de Personal No.7056, Profesor Titular VIII de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por el período comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2000.

3.4 Ampliación Presupuestal No. 76-2000. Póliza de Diario No. 510-2000 **Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Medía E.F.P.E.M.**

Con base en las Normas que regulan la elaboración y ejecución del presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en el oficio 382-2000, del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Autorizar la Ampliación Presupuestal No. 76-2000, amparada en la Póliza de Diario No. 510-2000, para ampliar

el presupuesto de Ingresos Especiales, de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media EFPEM, en la forma siguiente:

- 1. Programa Ingresos No Tributarios, Subprograma Matricula Estudios de Pregrado, grupo Escuela de Vacaciones Q 25,000.00

Asimismo, ampliar el presupuesto de Egresos de la misma unidad, en la forma siguiente:

- 1. Programa Docencia, Subprograma Escuela de Vacaciones, grupos:
 - a) Servicios Personales Q 21,418.00
 - b) Transferencias Corrientes 3,582.00

Lo que también hace un total de Q 25,000.00
=====

La presente ampliación se realiza, para registrar los ingresos proyectados de la escuela de vacaciones del segundo semestre del presente año, en la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media E.F.P.E.M.

3.5 Solicitud de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la Licenciada MARTA EUGENIA MEZA GUTIERREZ DE DIEGUEZ, trabajadora de la Escuela de Ciencias Psicológicas

Con base en lo solicitado por la Licenciada MARTA EUGENIA MEZA GUTIERREZ DE DIEGUEZ, en su nota s/n de fecha 04 de septiembre del presente año, con apoyo en la Norma 17ª., de las Normas y procedimientos para la concesión de licencias, otorgamiento de ayudas becarias y pago de prestaciones especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Aviso de Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Ref. DAPS-157-2,000, de la División de Administración de Personal, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la providencia 396-2,000, del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Autorizar el pago del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, a la Licenciada **MARTA EUGENIA MEZA GUTIERREZ DE DIEGUEZ**, por el período comprendido del 26 de julio de 2000 al 25 de enero de 2,001. El monto total del subsidio es de **Q 15,408.00.** En el presupuesto del año 2001, se estará creando la disponibilidad para el período que corresponde al mes de enero. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.

3.6 Solicitud de Subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, IGSS, por un período mayor de seis meses, presentada por el señor JUAN LOPEZ ALQUEJAY, trabajador de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

El Consejo Superior Universitario entra a conocer Punto TERCERO, inciso 3.7, Acta No.13-2000, de sesión celebrada por este alto Organismo el 12 de abril de 2000; Nota s/r, de fecha 24 de febrero de 2000, del Departamento de Medicina Legal y Evaluación de Incapacidades del IGSS; Nota s/r, de fecha 25 de septiembre de 2000, del IGSS, del Dr. Fredy Rogelio Arreaga Pivaral, Médico Forense del Hospital de Accidentes del IGSS; Nota s/r, de fecha 23 de agosto de 2000, de Juan López Alquejay, Registro de Personal No.4405; Ref. DAPS-161-2000, de fecha 28 de septiembre de 2000, de la División de Administración de Personal, documentos que se refieren a solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, IGSS, por un período mayor de seis meses, presentada por el señor **JUAN LOPEZ ALQUEJAY**, trabajador de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Aprobar el subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, IGSS, por el período comprendido del 17 de septiembre de 2000 al 16 de marzo de 2001, al señor **JUAN LOPEZ ALQUEJAY**, Registro de Personal No.4405, trabajador de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

3.7 Creación del Subprograma Autofinanciable "Proyecto CARA-FAUSAC" y Ampliación Presupuestal No. 71-2000. Póliza de Diario No. 503-2000 Facultad de Agronomía

Con base en las Normas que regulan la elaboración y ejecución del presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, memorando de entendimiento entre la Universidad de Calgary de Canadá y la Universidad de San Carlos de Guatemala, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en el oficio 369-2000, del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Autorizar: **a)** La creación del Subprograma Autofinanciable 4.5.02.2.06 "Proyecto CARA-FAUSAC", con la distribución en renglones de gasto números 1, 2 y 3, el cual estará a cargo de la Facultad de Agronomía; **b)** La Ampliación Presupuestal No.

71-2000, amparada en la Póliza de Diario No. 503-2000, para ampliar el presupuesto de Ingresos Específicos, de la Facultad de Agronomía, en la forma siguiente:

- | | |
|--|---------------------|
| 2. Programa Sector Externo, Subprograma Sector Gobierno, grupo Entidades Estatales | Q <u>355,219.68</u> |
|--|---------------------|

Asimismo, ampliar el Presupuesto de Egresos Especiales, de la misma unidad en la forma siguiente:

- | | |
|---|--------------|
| 1. Programa Docencia, Subprograma Proyecto Cara-Fausac, grupos: | |
| a) Servicios No Personales | Q 102,186.97 |
| b) Materiales y Suministros | 400,000.00 |
| c) Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles | 249,032.71 |
| | <hr/> |

Lo que hace también un total de	Q <u>355,219.68</u>
---------------------------------	---------------------

La presente ampliación presupuestal se realiza para registrar los ingresos provenientes de la donación realizada por parte de la Universidad de Calgary de Canadá, de acuerdo con el memorando de entendimiento entre dicha Universidad y la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el cual estipula que la donación será hasta por \$120,641.00 dólares Canadienses, para el período del 01 de diciembre de 1999 al 31 de marzo de 2001.

3.8 Solicitud de Pago de Salario por haber prestado sus servicios como Catedrático de Escuela de Vacaciones de 1997, en la Facultad de Humanidades, presentada por el Ingeniero Agrónomo BALLARDO VARGAS BONILLA

El Consejo Superior Universitario entra a conocer Nota s/r, s/fecha, del Ingeniero Agrónomo Ballardo Vargas Bonilla, Catedrático Titular I, de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, EFPEM; Nota s/r, de fecha 12 de enero de 1998, de la Facultad de Humanidades; Oficio Ref. DAPS-407-2000 y DAPS-408-2000, de fecha 05 de octubre de 2000, de la División de Administración de Personal, documentos que se refieren a solicitud de Pago de salario por haber prestado sus servicios como docente en la Escuela de Vacaciones de 1997 en la Facultad de Humanidades, impartiendo las asignaturas de Estadística y Matemática. Al respecto el Consejo Superior Universitario

ACUERDA: Instruir a la Facultad de Humanidades para que proceda a realizar el trámite correspondiente para el pago de los salarios que en derecho corresponden al Ingeniero Agrónomo BALLARDO VARGAS BONILLA.

3.9**Solicitud de pago de salarios devengados en el segundo semestre de 1999 por la Licenciada AURA MARINA SOTO ESCOBAR, de la Facultad de Humanidades, el que se debió efectuar en su oportunidad para dar cumplimiento a resolución del Consejo Superior Universitario, contenida en el Punto TERCERO, inciso 3.6, Acta No.08-2000, de su sesión celebrada el 08 de marzo de 2000, presentada por la Licenciada AURA MARINA SOTO ESCOBAR**

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto TERCERO, inciso 3.6, Acta No.08-2000, de sesión celebrada por este alto Organismo el 08 de marzo de 2000; Ref.SS.631-99, de fecha 17 de noviembre de 1999, del Licenciado Carlos Francisco Guerra Obando, Secretario de la Facultad de Humanidades; Nota s/r, de fecha 13 de septiembre de 2000, de la Licenciada AURA MARINA SOTO ESCOBAR; Oficio Ref.DAPS-395-2000, de fecha 26 de Septiembre de 2000, de la División de Administración de Personal, documentos que se refieren a Solicitud de pago de salarios devengados en el segundo semestre de 1999 por la Licenciada AURA MARINA SOTO ESCOBAR, de la Facultad de Humanidades, el que se debió efectuar en su oportunidad para dar cumplimiento a resolución del Consejo Superior Universitario, contenida en el Punto TERCERO, inciso 3.6, Acta No.08-2000, de su sesión celebrada el 08 de marzo de 2000, presentada por la Licenciada AURA MARINA SOTO ESCOBAR. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Trasladar este asunto a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que analice la solicitud planteada y emita dictamen previo al conocimiento y resolución por este alto Organismo.

3.10**Licitación Pública No.01-99, correspondiente a la adquisición e instalación de una máquina universal de ensayos para el Centro de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de San Carlos de Guatemala**

El Consejo Superior Universitario entra a conocer Acuerdo de Rectoría No.352-99, de fecha 06 de abril de 1999; Dictamen, según Nota s/s, de fecha 25 de agosto de 1999, por la cual la Licenciada Gloria Evangelina Melgar Rojas de Aguilar, Directora de Asuntos Jurídicos, y el Ingeniero Pablo Christian De León Rodríguez, Jefe de la Sección de Metales y Productos Manufacturados del Centro de Investigaciones de Ingeniería; Acuerdo de Rectoría No.931-99, de fecha 28 de septiembre de 1999; Acuerdo de

Rectoría No.957-99, de fecha 07 de octubre de 1999; Acta No.01-2000, relativa a la recepción y apertura de plicas de la Licitación Pública Número uno guión noventa y nueve; Acta No.02-2000, relativa a la calificación de requisitos fundamentales de la Licitación Pública número uno guión noventa y nueve; Acta No.03-2000, relativa a la calificación de requisitos no fundamentales de la Licitación Pública número uno guión noventa y nueve; Acta No.04-2000 relativa a la ampliación del tiempo para la calificación y adjudicación de la Licitación Pública número uno guión noventa y nueve; Acta No.05-2000 relativa a la adjudicación de la Licitación Pública número uno guión noventa y nueve; Notas s/r de fechas 28 de septiembre y 03 de noviembre de 2000, ambas de la Junta de Licitación nombrada por Acuerdo de Rectoría No.957-99; Nota Ref.R.0824-10-2000, de fecha 27 de octubre de 2000, del Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra, documentos que se refieren a la SOLICITUD DE APROBACION DE LA ADJUDICACION DE LA LICITACION PUBLICA NUMERO UNO GUION NOVENTA Y NUEVE, correspondiente a la adquisición e instalación de una Máquina Universal de Ensayos para el Centro de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** APROBAR LA ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN PÚBLICA UNO GUIÓN NOVENTA Y NUEVE, (No.01-99), correspondiente a la adquisición e instalación de una máquina universal de ensayo para el Centro de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo a lo establecido en el acta no.05-2000, de la Junta de Licitación.

3.11 Solicitud de varios Miembros del Consejo Superior Universitario para que se revise lo referente al "CONCEPTO DE SUELDOS", según Punto CUARTO, Acta No.18-2000, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 31 de mayo de 2000

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Nota s/r, de fecha 05 de junio de 2000, firmada por varios Miembros del Consejo Superior Universitario, por la cual solicitan que se revise lo referente al "CONCEPTO DE SUELDOS" contenido en la resolución del Punto CUARTO, de Acta No.18-2000, de sesión celebrada por el Consejo

Superior Universitario, el 31 de mayo de 2000; así como Punto PRIMERO, Acta No.20-2000, de sesión celebrada por este alto Organismo, el 14 de junio de 2000; Providencia de Rectoría-Secretaría No.2224-2000, de fecha 26 de septiembre de 2000; y Memorial del Sindicato de Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, SINDINUSAC, de fecha 27 de octubre de 2000; y al respecto **ACUERDA:** 1) No acceder a la solicitud planteada. 2) En consecuencia, queda en firme lo resuelto por el Consejo Superior Universitario en el punto CUARTO, Acta No.18-2000, de su sesión celebrada el 31 de mayo de 2000.

3.12

Informe referente al cobro de Q.150.00 efectuado a los estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Ingeniería, solicitado al Departamento de Auditoría Interna, para dar cumplimiento al Punto VIGESIMO QUINTO, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de septiembre de 2000

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Informe A-429-2000/118 CP, de fecha 12 de octubre de 2000, del Departamento de Auditoría Interna, referente al cobro de Q150.00 efectuado a los estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Ingeniería, para dar cumplimiento al Punto VIGESIMO QUINTO, de sesión celebrada por este alto Organismo, el 27 de septiembre de 2000; y al respecto **ACUERDA:** 1) Dar por recibido el informe. 2) Trasladar el mismo a una comisión integrada por: Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, quien fungirá como Coordinador; el Licenciado Cipriano Francisco Soto Tobar, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; el Licenciado Tristán Melendreras Soto, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Económicas y el Licenciado Edgar Augusto Portillo Recinos, Representante del Colegio de las Ciencias Económicas. Dicha comisión deberá emitir dictamen sobre la legalidad del cobro de Q.150.00 que hizo la Fundación para la Superación de Ingeniería, FUNSIN, por la impartición de los cursos preuniversitarios y la responsabilidad de las autoridades de la Facultad de Ingeniería en relación con los mismos. A la vez, deberá dictaminar sobre la responsabilidad de las autoridades y de los profesores implicados en el problema del traslape de horarios.

3.13 Solicitud de los profesores del Centro de Aprendizaje de Lenguas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, CALUSAC, para que se les otorgue un incremento salarial del 5%

El Consejo Superior Universitario entra a conocer Nota s/r, de fecha 24 de julio de 2000, del Claustro Docente del Centro de Aprendizaje de Lenguas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, CALUSAC; Ref.CALUSAC 203/2000, de fecha 22 de agosto de 2000, de CALUSAC; Ref. CALUSAC 209/2000, de CALUSAC; Ref.D.P.367-2000, de fecha 12 de octubre de 2000, del Departamento de Presupuesto; Providencia No.0785-2000, de fecha 16 de octubre de 2000, de la Dirección General Financiera; documentos que se refieren a solicitud de los profesores del Centro de Aprendizaje de Lenguas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, CALUSAC, para que se e les otorgue un incremento salarial del 5%. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Resolver sobre la solicitud de aumento salarial presentada por los profesores de CALUSAC, en forma integral con la solución que se le dé a la solicitud de incremento salarial planteada por los docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, situación que tendrá que resolverse en la sesión programada para tal efecto el día 04 de diciembre del presente año.

CUARTO: PROCESO DE REFORMA UNIVERSITARIA

El Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Decano de la Facultad de Odontología y Coordinador de la Comisión de Política Universitaria y Planeamiento del Consejo Superior Universitario, informa que dicha comisión ha continuado reuniéndose para analizar lo referente al Proceso de Reforma Universitaria y que en su última reunión de trabajo, se conoció el documento: "Elementos para la Interpretación Auténtica del Artículo 31 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala" propuesto por el Licenciado Oscar Alvarez Gill, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, el que se envió a la Dirección de Asuntos Jurídicos para emitir Opinión.

QUINTO: Informe de la Comisión de Diálogo sobre las Pruebas de Ubicación y Cursos de Nivelación

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Ref.DIGED.288-11-2000, de fecha 06 de noviembre de 2000, enviado a este alto Organismo por la Comisión de Diálogo integrada para tratar lo referente a las Pruebas de Ubicación y Cursos de Nivelación a aplicarse en la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir del año 2001. En dicho oficio presentan un informe parcial de los puntos discutidos en la sesión del 02 de noviembre de 2000, en el que indican que después de organizar una agenda de doce puntos y abordar los asuntos prioritarios, se llegó a dos acuerdos para su aprobación por el Consejo Superior Universitario, los que literalmente dicen: "ACUERDO No.1: En función de lo establecido en el Punto TERCERO, del Acta No.37-2000, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 31-10-2000, la Comisión de Diálogo propone se instruya a los Organos de Dirección de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos dejar sin efecto las resoluciones que acordaron en cuanto a que los estudiantes tengan que aprobar las evaluaciones que se lleven a cabo conforme la calendarización autorizada, por el Consejo Superior Universitario contenida en el inciso 1º. de la misma resolución para poder ser inscritos como estudiantes regulares en la Universidad de San Carlos de Guatemala. ACUERDO No. 2: El Departamento de Registro y Estadística debe publicar una aclaración a la guía de inscripción, misma que deberá indicar que: para poder ser inscrito en la Universidad de San Carlos el estudiante debe realizar las pruebas siguientes: a) Habilidad General; b) conocimientos básicos, c) habilidades específicas en las Unidades que las requieran. El resultado obtenido en la misma no impide la inscripción del sustentante en la Universidad de San Carlos." -----Luego de amplia discusión en relación con el informe mencionado y particularmente sobre los acuerdos de la Comisión de Diálogo, propuestos para su aprobación por el Consejo Superior Universitario, este alto Organismo **ACUERDA:** Aprobar dichos acuerdos, para su incorporación al Plan General Homogéneo e Integral, en el momento en que esté totalmente terminada la propuesta sobre el mencionado plan por parte de la Comisión de Diálogo, el que deberá presentarse al Consejo Superior Universitario para su discusión y aprobación definitiva en la sesión ordinaria a celebrarse el 22 de noviembre de 2000.

SEXTO: Informe de la Comisión integrada para dictaminar y resolver sobre la autorización financiera de Ampliación del Contrato de Obra No.133-98, de fecha 30 de abril de 1998, suscrito con la CONSTRUCTORA LYON, según Punto TERCERO, Acta No.35-2000, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de octubre de 2000

El Consejo Superior Universitario entra a conocer Nota s/r, de fecha 06 de noviembre de 2000, de la Comisión integrada para dictaminar y resolver sobre la autorización financiera de Ampliación del Contrato de Obra No.133-98, de fecha 30 de abril de 1998, suscrito con la CONSTRUCTORA LYON, según Punto TERCERO, Acta No.35-2000, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 18 de octubre de 2000, específicamente en lo referente a la evaluación de los rubros que incluyen precios unitarios de los trabajos extras Nos. 41 y 42, previo a la firma del nuevo contrato adicional USAC/BCIE. Luego del análisis correspondiente y con base en la resolución planteada por dicha comisión, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Aprobar el costo de pago del Trabajo Extra No.42, en el renglón 14.217, denominado "cubierta para patios en edificios 1,2,3", en cuatrocientos mil quetzales (Q.400,000.00). En cuanto al pago por anticipado del Trabajo Suplementario No.39, este asunto se traslada al Departamento Jurídico para que dentro del debido proceso se formulen los cargos correspondientes y se escuche en audiencia a los implicados, previo a determinar las acciones correspondientes por parte de este alto Organismo.

SEPTIMO: Recurso de Apelación en contra de Resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, contenida en el Punto UNICO, Acta No. 17-2000, de fecha 16 de agosto de 2000

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Dictamen No.083-2000 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apelación interpuesto por la Doctora ANA MIRIAM LOPEZ HOENES, en contra de resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, contenida en el Punto UNICO, Acta No.17-2000, de fecha 16 de agosto de 2000, referente al tercer examen parcial de laboratorios y casos clínicos del Area de Bioquímica, que fue efectuado el día 09 de junio del presente año en un

horario diferente al programado, lo que motivó que un grupo de estudiantes solicitara su anulación y repetición, petición que fue resuelta favorablemente por la Junta Directiva de dicha unidad académica. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** **1)** Aprobar el Dictamen No.083-2000(07)de la Dirección de Asuntos Jurídicos. **2)** En consecuencia, declarar **SIN LUGAR** el Recurso de Apelación interpuesto por la Doctora ANA MIRIAM LOPEZ HOENES en contra de la resolución mencionada, en vista de que el cambio de horario efectuado no está previsto en el Reglamento de Evaluación y Promoción de los Estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas, debiéndose aplicar por lo tanto el artículo 56 de dicho reglamento.

OCTAVO:**INFORMES****8.1****Del Rector**

1. A iniciativa de la Oficina de la Pastoral Social del Arzobispado de Guatemala, conjuntamente con la Procuraduría de los Derechos Humanos y la Misión de las Naciones Unidas para la Verificación de los Acuerdos de Paz -MINUGUA-, así como con otras entidades sociales, la Universidad de San Carlos de Guatemala, participó en la ejecución de encuestas para determinar la opinión de la población guatemalteca en relación a expectativas y proyección de los Acuerdos de Paz. Es por ello, que el día viernes 3 de noviembre del presente año en la Catedral Metropolitana, se participó en la presentación del informe de La Guatemala Distinta, que contiene el informe sobre los resultados encontrados en la encuesta que sobre los Acuerdos de Paz fue realizada a más de cien mil guatemaltecos.
2. Continuando con el cabildeo en el Congreso de la República para conseguir el apoyo para la aprobación del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con la ampliación planteada por el ejecutivo para el ciclo fiscal 2001, se tuvo una reunión en el Congreso de la República con los diputados de la Alianza Nueva Nación -ANN-. Por parte de dicha bancada, se recibió la manifestación de apoyo para que el Presupuesto se apruebe con las ampliaciones correspondientes, manifestando su reconocimiento al trabajo que se realiza en la Universidad de San Carlos de Guatemala en proyección a la sociedad guatemalteca.

3. En relación al Movimiento Nacional de Alfabetización que se lleva a cabo bajo la coordinación del Ministerio de Educación, el día lunes 06 de noviembre de 2000, se llevó a cabo en el -MINUDEC- una reunión con la Comisión de Verificación, Apoyo y Acompañamiento que realiza dicho movimiento en el país, con la participación de universidades privadas, representantes de la iglesia católica y evangélica, MINUGUA, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como otras entidades y organizaciones de la sociedad civil guatemalteca. Para el próximo año 2001, se espera consolidar la implementación de diferentes proyectos pilotos de alfabetización en áreas rurales de diferentes regiones del país, especialmente en la región occidental que es donde se cuenta con los mayores niveles de analfabetismo.
4. El día martes 07 del presente mes, en el Museo Universitario -MUSAC-, se llevó a cabo la entrega del libro "Mi Esposo el Presidente Arbenz", el cual fue editado por la Editorial de la Universidad de San Carlos. En dicho acto, estuvo presente la señora María Vilanova viuda de Arbenz, quien es la autora de dicho libro, el señor Jacobo Arbenz Vilanova y la Srita. Claudia Arbenz. El desarrollo de dicha actividad, se llevó a cabo a través del apoyo financiero y de gestión de un Convenio específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y de la Fundación SOROS, además se contó con el apoyo dinámico del Lic. Arnoldo Ortíz Moscoso, quien coadyuvó con los trámites necesarios para hacer entrega del libro a su autora, la Sra. María Vilanova viuda de Arbenz.

8.2 De la Secretaría

La Secretaría informa sobre los documentos enviados a los señores Miembros del Consejo Superior Universitario: **1.** Nota del señor Jorge Mario Chávez P., estudiante de primer año de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por la que envía copia de memorial dirigido al señor Decano, Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, manifestando su inconformidad con relación al Profesor que imparte el curso de "Introducción a la Sociología II". **2.** Nota de la Asociación de Estudiantes de la Escuela de Psicología, por la que solicitan que sea considerado por el Consejo Superior Universitario que los estudiantes de la Escuela mencionada puedan participar en los

procesos electorales. 3. Copia de Nota enviada a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia con relación a la aplicación del artículo 53 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, ECUPA, asimismo, que se deje sin efecto lo acordado en el Punto DECIMO CUARTO, Inciso 14.1, del Acta No.29-2000 de sesión realizada por Junta Directiva de dicha unidad académica.

NOVENO: CONSTANCIAS DE SECRETARIA

9.1 Del Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas

El Perito Contador Canton Lee Villela, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, ante el Consejo Superior Universitario, deja constancia de la manera siguiente: "Por este medio, solicito que quede constancia en la presente Acta de los siguientes extremos: 1. Que en la Agenda de la Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario del día 8 de noviembre de 2000, correspondiente al Acta No. 38-2000, aparece en el Punto SEGUNDO "Elecciones" inciso 2.1 "Aprobación de Elecciones", subinciso 2.1.3 Elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario efectuada el 18 de Septiembre del Presente año, está colocada antes de la Elección de Vocales IV y V ante Junta Directiva de la mencionada Facultad que se realiza el 30 de agosto de este año. 2. Que en las Elecciones de la Facultad de Ciencias Económicas, llama la atención que el Recurso de Revisión Contra las elecciones de Vocales IV y V fue recibida por el Consejo Superior Universitario el 01-09-2000, y el Recurso de Revisión contra la Elección de Representante de los Estudiantes ante el C.S.U. fue presentado el 21 de septiembre de 2000, pero el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos fue recibido por el C.S.U. el 24-10-00, antes del Dictamen de dicha Dirección sobre la elección. 3. En este caso en particular la Dirección de Asuntos Jurídicos agilizó los trámites de una elección llevada a cabo 19 días antes que la otra en mención, aunque pocas veces sucede esto en el C.S.U. 3. No tengo ningún interés en permanecer en un cargo ni en retrasar la llegada de Un compañero que me sustituirá. Sino dejar constancia de un procedimiento que pocas veces se ha dado en la Universidad en función de agilizar la

salida del Consejo Superior Universitario. 4. Deseo mencionar también que los procedimientos y gestiones contenidos en la Ley deben aplicarse por igual, sin discriminación alguna. Por último que quede descrito en la presente Acta (38-2000), si el Consejo Superior Universitario puede Acordar en el Punto de "Informes" de cada sesión del Consejo Superior Universitario se pueda : Convocar, suspender, anular, reconvocar a elecciones de la Universidad. Atentamente, "Id y Enseñad a Todos" Perito Contador Canton Lee Villela; Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas Ante el Consejo Superior Universitario."

9.1 Que se encuentran presentes desde el inicio de esta sesión: (09:00): Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra, Doctor Romeo Arnaldo Vásquez Vásquez, Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, Licenciado Oscar Eduardo Alvarez Gill, Licenciado Edgar Augusto Portillo Recinos, Doctor José Angel De La Cruz Muñoz, Licenciado Julio René Chinchilla Alonzo, Arquitecto Pedro Rolando Anléu Díaz, Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Licenciado Tristán Melendreras Soto, Licenciado Sonia Lucrecia Quiróz Alvarez, Ingeniero Agrónomo Eduardo Arturo López Cabrera, Doctor Hugo René Pérez Noriega, Perito Contador Canton Lee Villela, Agrónomo Edgar Danilo Juárez Quím, Licenciada Gloria Melgar de Aguilar, Licenciado William García, Doctor Mynor René Cordón y Cordón.

9.2 Luego llegan: (09:30): Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, Ingeniero Murhy Olympo Paiz Recino; (09:35): Señor Carlos Dagoberto Osoy Chacón; (10:00): Licenciado Rodolfo Chang Shum, Licenciado Jorge Rodolfo Pérez Folgar, Señor Luis Francisco García Rodríguez, Señora Angela María Orellana López; (10:15): Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Ingeniero Oscar Armando Escribá Morales, Licenciado Cipriano Francisco Soto Tobar; (10:40): Arquitecto Rodolfo Alberto Portillo Arriola; (10:45): Ingeniero Agrónomo Víctor Manuel Alvarez Cajas; (11:00): Ingeniero Agrónomo Edgar Oswaldo Franco Rivera, Doctor Luis Felipe Paz García-Salas; (11:15): Arquitecto

Carlos Enrique Valladares Cerezo; (11:30): Licenciada Hada Marieta Alvarado Beteta;
(13:00): Señor Ronald Estuardo Arango Ordóñez, Señorita Yadyra Rocío Pérez Flores.

9.3 Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y se concluye a las diecinueve horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio.

DOY FE.

MRCC/ovdec